

total del trabajador que se contrate según el Convenio o Convenios Colectivos de aplicación en el momento de presentar la solicitud.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Art. 19.- Uno. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas recogidas en los Capítulos I y II del Decreto 3/1.992 finaliza el 31 de marzo de 1.992.

Dos. No obstante lo anterior, cuando se trate de los proyectos tipos a) o b) establecidos en el art. 4 del mencionado Decreto, se podrán resolver solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tres. Las solicitudes de ayudas del resto de acciones contempladas en la presente norma se podrán presentar en cualquier momento del actual ejercicio presupuestario.

Art. 20.- Las solicitudes para acogerse a las ayudas descritas en esta norma, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo que resulte competente en función del domicilio del peticionario, en los correspondientes impresos normalizados, que se facilitarán en las mismas.

Art. 21.- Las solicitudes se resolverán por el órgano competente en cada caso, según lo dispuesto por el art. 39 del Decreto 3/1.992, motivando la concesión o denegación de las ayudas solicitadas en función del cumplimiento o no de los requisitos y objetivos establecidos para cada programa.

Art. 22.- Una vez emitida resolución favorable se procederá al abono de la subvención, que se hará en un solo pago, excepto las ayudas contempladas en el apartado 2.a del art. 10 de esta norma, que se realizará en dos pagos, pudiéndose deducir del segundo la cantidad equivalente a las incidencias habidas en el primer semestre del ejercicio.

Art. 23.- La Consejería de Trabajo podrá inspeccionar la realización de las acciones subvencionadas, así como requerir cuantos documentos complementarios considere necesarios para el eficaz seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Art. 24.- Uno. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, el beneficiario de la ayuda deberá remitir en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se reciba la subvención, certificación de la persona u órgano competente en el que se haga constar que se ha recibido la subvención y que la misma se ha incorporado a los presupuestos, en el caso de entidad pública, o contabilizado, en el caso de entidad privada, para atender a los fines previstos en la resolución, debiendo indicar el número de asiento contable.

Dos. Igualmente, y a efectos de justificación de la subvención concedida, la entidad o persona

beneficiaria de la subvención deberá remitir la documentación que se establezca en la resolución de concesión en los plazos que en la misma se determinen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Director General de Trabajo Asociado y Empleo para dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, en el ámbito de sus competencias específicas.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 21 de febrero de 1992, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1992 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núms. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 26/1983, de 9 de febrero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15 del día 22 de febrero), por el que se atribuye a la Consejería de Trabajo dicha competencia,

DISPONGO

Artículo Primero. Quedan determinados como días inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales para 1992 en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan, los días que se indican en el anexo de la presente Orden.

Artículo Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

ALMERIA

Almería: 1º Lunes posterior a la Feria, 26 de diciembre
Lubrin: 20 enero, 5 octubre
Tijola: 20 enero, 15 septiembre
Tres Villas, Las: 20 agosto, 15 octubre

CORDOBA

Aguilar de la Frontera: 7 agosto, 8 septiembre
Benamejí: 2 febrero, 18 junio
Fuente Palmera: 2 marzo, 15 mayo
Fuente La Lancha: 18 junio, 25 noviembre

GRANADA

Alamedilla: 17 enero, 25 abril
Albuñol: 17 marzo 2 noviembre

Núcleos:

Los Castillas: 29 junio
 El Pozuelo: 25 julio
 La Rábito: 7 septiembre, 8 septiembre

Alfacar: 20 enero, 29 junio
 Cájar: 18 junio, 4 octubre
 Cijuela: 18 junio, 18 septiembre
 Deifontes: 15 mayo, 17 agosto
 Gabias, Las: 4 agosto, 5 agosto
 Guájar Faragüit: 18 agosto
 Guájar Alto: 10 agosto, 8 septiembre
 Guájar Fondón: 13 junio, 10 agosto
 Purullena: 14 agosto, 11 noviembre
 Santa Cruz del Comercio: 2 mayo, 18 junio
 Zújar: 27 abril, 2 octubre

HUELVA

Bollulos Par del Condado: 20 enero, 12 septiembre
 Fuenteheridos: 20 abril, 8 septiembre
 Lepe: 11 mayo, 17 agosto
 San Bartolomé de la Torre: 26 junio, 24 agosto

JAEN

Hinojares: 17 enero, 25 abril
 Naalejo: 15 mayo, 9 septiembre
 Segura de la Sierra Localidad: 22 enero, 17 octubre
 Aldeas próximas: 22 enero, 15 mayo
 Cortijos Nuevos: 15 mayo
 Término Municipal: 7 octubre
 Valdepeñas de Jaén: 24 junio, 2 septiembre

MALAGA

Benaoján: 27 abril, 7 octubre
 Periana: 15 mayo, 4 septiembre

SEVILLA

Arahal: 22 julio, 7 septiembre
 Bollulos de la Mitación: 21 septiembre, 26 octubre
 Cabezas de San Juan, Las: 29 junio, 14 septiembre
 Dos Hermanas: 22 mayo, 24 julio
 Gelves: 18 junio, 31 agosto
 Mantellano: 18 mayo, 10 agosto
 Sanlúcar la Mayor: 18 mayo, 18 junio
 Santiponce: 3 junio, 5 octubre
 Viso del Alcor, El: 11 mayo, 12 septiembre

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de febrero de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 4 de junio de 1991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de junio de 1991) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, precede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº. 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artº. 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La Consejería de la Presidencia remitirá al Registro General de Personal de la Dirección General de la función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación